

# ANDAMIOS

## CONSIDERACIONES INTERESANTES



**FICA**  
Industria,  
Construcción y Agro



# SALVEMOS LA INDUSTRIA



**FICA**  
Industria,  
Construcción y Agro



Edita: Federación de Industria , Construcción y Agro de UGT (UGT FICA)  
Avenida de América 25, 5ª Planta  
28002 MADRID - [comunicacion@fica.ugt.org](mailto:comunicacion@fica.ugt.org)



## Algunas disposiciones generales sobre andamios

### VI Convenio General Sector Construcción Art. 169



- Estar estabilizados por fijación o por otros medios.
  - Disponer de los medios adecuados para garantizar que el acceso y permanencia no suponga un riesgo para su seguridad y salud de los trabajadores usuarios.
  - Si existe riesgo de caída de altura de más de 2 metros, deberán disponer de barandillas (altura mínima de 90 cms, protección intermedia y rodapié. Aconsejables las barandillas de 1 metro de altura)
- 
- Dispositivos de protección colectiva contra caídas sólo podrán interrumpirse en los puntos de acceso a una escalera o a una escalera de mano.
  - Si fuese necesaria la retirada temporal de un dispositivo de protección colectiva contra caídas, deberán preverse medidas compensatorias y eficaces de seguridad, que se especificarán en la planificación de la actividad preventiva. No podrá ejecutarse el trabajo sin la adopción previa de dichas medidas.
  - Las plataformas que forman el piso del andamio se dispondrán de modo que no puedan moverse ni dar lugar al basculamiento, deslizamiento o cualquier otro movimiento peligroso. La anchura será la precisa para la fácil circulación de los trabajadores y el adecuado almacenamiento de los útiles, herramientas y materiales imprescindibles para el trabajo a realizar en aquel lugar



### Disposiciones generales relativas a los andamios

## VI Convenio General Sector Construcción Art. 169

- No se almacenarán sobre los andamios más materiales que los necesarios.
- Deberán ser instalados y utilizados de forma que no puedan caer, volcar o desplazarse de forma incontrolada.
- No deberán utilizarse de forma o en operaciones o en condiciones contraindicadas o no previstas por el fabricante (caso de andamios con marcado CE)
- Sólo podrán utilizarse excepcionalmente de forma o en operaciones o en condiciones no consideradas por el fabricante, si previamente se ha realizado una evaluación de los riesgos (en este caso SÍ que habría que realizar un plan de montaje, uso y desmontaje).

### **Antes de utilizar un andamio:**

- Comprobar que sus protecciones y condiciones de uso son las adecuadas.
- Comprobar que su montaje y utilización no representa un peligro para los trabajadores o terceros.





## Disposiciones generales relativas a los andamios

### VI Convenio General Sector Construcción Art. 169

- Los andamios dejarán de utilizarse si se producen deterioros.
- Las plataformas de los andamios se montarán de tal forma que sus componentes no se desplacen en el uso normal de ellos.
- No deberá existir ningún hueco peligroso entre los componentes de las plataformas y los dispositivos verticales de protección colectiva.
- **Acceso:**
  - A través de módulos de escaleras de servicio adosadas a los laterales.
  - A través de escaleras integradas en el propio andamio.
  - Prohibido trepar por los travesaños de la estructura del andamio.





## Disposiciones generales relativas a los andamios

### VI Convenio General Sector Construcción Art. 169

---

- Protección de los elementos de apoyo contra el riesgo de deslizamiento:
  - Mediante sujeción en la superficie de apoyo.
  - Mediante un dispositivo antideslizante.
  - Mediante cualquier otra solución eficaz.
  - La superficie portante deberá tener una capacidad suficiente.
- Deberá impedirse mediante dispositivos adecuados el desplazamiento inesperado de los andamios móviles cuando se están realizando trabajos en altura.
- La plataforma de trabajo deberá estar conformado por materiales sólidos de una anchura mínima total de 60 centímetros.





## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### RD 1215/1997 Anexo II Punto 4.3

- Deben **proyectarse, montarse y mantenerse** convenientemente de manera que se evite que se desplomen o se desplacen accidentalmente.
- Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los **andamios** deberán construirse, dimensionarse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que las personas caigan o estén expuestas a caídas de objetos.

#### ¿Deberá efectuarse un cálculo de resistencia y estabilidad?

**SI:** Cuando no se disponga de la nota de cálculo del andamio elegido o cuando las configuraciones estructurales previstas no estén contempladas en ella.

**NO:** Cuando el andamio esté montado según una configuración tipo generalmente reconocida.



## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### Generalidades

#### *Plan de utilización, montaje y desmontaje*

- Lo realizará una persona con una formación universitaria que lo habilite para la realización de estas actividades (generalmente Ingenieros y/o Arquitectos técnicos o superiores).
- **Obligatoriedad:**
  - Plataformas suspendidas de nivel variable (de accionamiento manual o motorizadas)
  - Plataformas elevadoras sobre mástil
  - Andamios constituidos con elementos prefabricados cuya **altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada**, exceda de **seis metros**.
  - Andamios constituidos con elementos prefabricados que dispongan de elementos horizontales que **salven vuelos y distancias superiores entre apoyos** de más de **ocho metros**.
  - Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo exceda de 24 metros de altura.
  - **Torres de acceso** y torres de trabajo móviles en los que los **trabajos se efectúen a más de seis metros de altura** desde el punto de operación hasta el suelo.

## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### Generalidades

- Los andamios sólo podrán ser montados, desmontados o modificados sustancialmente:
  - Bajo la dirección de una persona con una **formación universitaria o profesional** que lo **habilite** para ello.
  - Por **trabajadores** que hayan recibido una **formación adecuada y específica** para las operaciones previstas.
- Los trabajadores afectados y la persona que supervise **dispondrán** del plan de montaje y desmontaje, incluyendo cualquier instrucción que pudiera contener.

### Necesaria formación relativa a:

La comprensión del plan de montaje, desmontaje o transformación del andamio de que se trate.

La seguridad durante el montaje, el desmontaje o la transformación del andamio de que se trate.

Las medidas de prevención de riesgos de caída de personas o de objetos.

Las medidas de seguridad en caso de cambio de las condiciones meteorológicas que pudiesen afectar negativamente a la seguridad del andamio de que se trate.

Las condiciones de carga admisible.

Cualquier otro riesgo que entrañen las mencionadas operaciones de montaje, desmontaje y transformación.



## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### Generalidades

## Inspección del andamio una vez montado

Deberán ser inspeccionados por una persona con una **formación universitaria o profesional** que lo habilite para ello (idem página 6)

### ¿Cuándo?

- Antes de su puesta en servicio.
- Periódicamente.
- Tras cualquier modificación, período de no utilización, exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o a su estabilidad.

## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### Particularidades con determinados andamios

#### A) Andamios con marcado CE

**Si el andamio dispone de marcado "CE" porque le es de aplicación la normativa de comercialización (RD 1644/2008):**

El plan **podrá ser sustituido** por las **instrucciones específicas del fabricante** (salvo que estas operaciones se realicen de forma o en condiciones o circunstancias no previstas en dichas instrucciones, es decir que en el montaje se modifiquen las condiciones indicadas por el fabricante).

***Por lo tanto, en principio, no es necesario un Plan de montaje uso y desmontaje.***

¿ C E O ~~C E~~ ?



## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### Particularidades con determinados andamios

#### A) Andamios con marcado CE

Al **no ser necesaria** la elaboración de un plan de montaje, utilización y desmontaje estas operaciones podrán también **ser dirigidas** por una **persona** que disponga de una **experiencia certificada por el empresario** en esta materia de **más de dos años** y cuente con la **formación preventiva correspondiente**, como **mínimo**, a las funciones de **nivel básico**.

En este supuesto **no es obligatoria** la existencia del **documento relativo al plan de montaje del andamio**, a pesar de esta situación desde UGT consideramos recomendable que, a pesar de todo, la empresa certificase de alguna manera la idoneidad de dicho montaje.

Para ello recordamos lo que dice el **art. 4.4 del RD 1215/1997** sobre comprobaciones en equipos de trabajo.

**“Los resultados de las comprobaciones deberán documentarse y estar a disposición de la autoridad laboral. Dichos resultados deberán conservarse durante toda la vida útil de los equipos”**





## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### Particularidades con determinados andamios

#### A) Andamios con marcado CE

#### *Inspección del andamio una vez montado*

Al **no** ser necesaria la elaboración de un plan de montaje, utilización y desmontaje, (por poseer el andamio marcado CE) las operaciones de inspección podrán ser dirigidas por una persona que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

#### **Recordemos aquí, lo que nos dice el art.4.4 del RD 1215/1997**

“Los resultados de las comprobaciones deberán documentarse y estar a disposición de la autoridad laboral. Dichos resultados deberán conservarse durante toda la vida útil de los equipos”.

Es decir, hay que llevar un registro documental de estas inspecciones.





## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### Andamios con marcado CE (máquinas): Ejemplos

- Plataformas suspendidas de nivel variable
- Plataformas elevadoras sobre mástil



## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### Particularidades con determinados andamios

#### B) Andamios normalizados sin marcado CE

Hay que tener en cuenta que también pueden existir andamios que sí están normalizados pero que no disponen de marcado "CE"

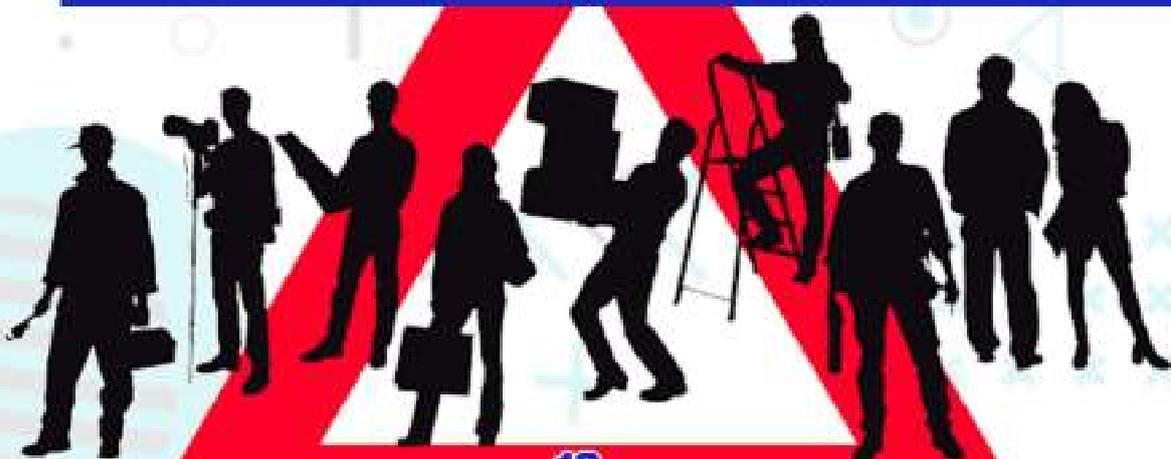
#### Esto ocurrirá si:

- Si el fabricante ha sometido al andamio a la realización de los ensayos exigidos por Documentos de Armonización Europeos (normas UNE).
- Si el andamio cuenta con el correspondiente certificado de ese producto expedido por un organismo nacional de certificación.
- Generalmente es el caso de andamios tubulares (ver página siguiente).

#### En estos casos:

Se aplicará la posible sustitución del plan por las instrucciones del fabricante, siempre que el andamio se monte según la configuración tipo establecida en las citadas instrucciones y para las operaciones y usos indicados por el mismo

*(Art. 171.4 VI Convenio General Sector Construcción)*





## Disposiciones específicas relativas a los andamios

Andamios normalizados. Ejemplos

- Andamios metálicos tubulares prefabricados
- Torres de acceso móviles





## Disposiciones específicas relativas a los andamios

### Información, Formación, Consulta y Participación de los trabajadores (Art 5 y 6 del RD 1215/1997)

1.- **Formación** (ver página 7)

2.- **Información**

Será suministrada preferentemente por escrito.

Debe contener, como mínimo, indicaciones relativas a:

- Las condiciones y forma correcta de utilización de los equipos de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante.
- Las conclusiones que, en su caso, se puedan obtener de la experiencia adquirida en la utilización de los equipos de trabajo.
- Cualquier otra información de utilidad preventiva.

Deberá ser comprensible para los trabajadores a los que va dirigida

Presentarse en forma de folletos informativos cuando sea necesario por su volumen o complejidad o por la utilización poco frecuente del equipo

La documentación informativa facilitada por el fabricante estará a disposición de los trabajadores.



## Disposiciones generales relativas a los andamios

Información, Formación, Consulta y Participación de los trabajadores  
(Art 5 y 6 del RD 1215/1997)

### 3.- Consulta y Participación (remite al art. 18.2 LPRL)

El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación (Comités de SyS, Delegados de PRL), dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa



**FICA**Industria,  
Construcción y Agro**UGT FICA ANDALUCÍA**

Blas Infante, 4. 41011. Sevilla  
Teléfono: 954 50 63 93  
Fax: 954 91 51 32  
Email: andalucia@fica.ugt.org

**UGT FICA ARAGÓN**

C/ Costa, 1, 2ª. 50001. Zaragoza  
Teléfono: 976 70 01 08  
Fax: 976 70 01 07  
Email: fica@ugtficaaragon.org

**UGT FICA ASTURIAS**

Plaza General Ordóñez, 1, 3ª. 33005. Oviedo  
Teléfono: 985 25 31 98  
Fax: 985 27 55 83  
Email: asturias@fica.ugt.org

**UGT FICA BALEARES**

C/ Font i Monteros, 8, 3ª. 07003.  
Palma de Mallorca  
Teléfono: 971 75 50 26  
Fax: 971 76 13 24  
Email: baleares@fica.ugt.org

**UGT FICA CANARIAS**

Avd Primero de Mayo, 21 - 2º. 35002.  
Las Palmas  
Teléfono: 922 28 89 55  
Fax: 922 28 89 36  
Email: fica@canarias.ugt.org

**UGT FICA CANTABRIA**

C/ Rualasal, 8 - 4ª. 39001. Santander  
Teléfono: 942 22 79 28  
Fax: 942 22 70 35  
Email: cantabria@fica.ugt.org

**UGT FICA CASTILLA LA MANCHA**

C/ Cuesta Carlos V, 1 - 2º Dcha. 45001. Toledo  
Teléfono: 925 28 30 19  
Fax: 925 28 43 49  
Email: clm@fica.ugt.org

**UGT FICA CASTILLA Y LEÓN**

C/ Gamazo, 13 - 2º. 47004. Valladolid  
Teléfono: 983 32 90 08  
Fax: 983 32 90 36  
Email: cyl@fica.ugt.org

**UGT FICA CATALUNYA**

Rambla del Raval, 29 - 35 2ª. 08001. Barcelona  
Teléfono: 933 01 83 62  
Fax: 933 02 06 25  
Email: fica@ugtfica.cat

**UGT FICA EUSKADI**

C/ Colón de Larreategui, 46 bis - 3ª 48011.  
Bilbao  
Teléfono: 944 25 56 00  
Fax: 901 70 71 00  
Email: fica.bilbao@ugteuskadi.org

**UGT FICA EXTREMADURA**

C/ Obispo Segura Sáez, 8. 10001. Cáceres  
Teléfono: 927 21 38 14  
Fax: 927 77 05 92  
Email: extremadura@fica.ugt.org

**UGT FICA GALICIA**

C/ miguel Ferro Caaveiro, 12 - 2º. 15707.  
Santiago de Compostela  
Teléfono: 981 58 97 43  
Fax: 981 58 97 58  
Email: andalucia@fica.ugt.org

**UGT FICA LA RIOJA**

C/ Milicias, 1 Bis. 26003. Logroño  
Teléfono: 941 27 76 54  
Fax: 941 25 58 60  
Email: ugtfica@larioja.ugt.org

**UGT FICA MADRID**

Avenida de América, 25 - 4ª. 28002. Madrid  
Teléfono: 915 89 73 50  
Fax: 915 19 25 01  
Email: madrid@fica.ugt.org

**UGT FICA MURCIA**

C/ Santa Teresa, 16. 30005. Murcia.  
Teléfono: 968 28 12 30  
Fax: 968 28 20 68  
Email: murcia@fica.ugt.org

**UGT FICA NAVARRA**

Avda de Zaragoza, 12 - 1º. 31003. Pamplona  
Teléfono: 948 29 06 24  
Fax: 948 24 28 28  
Email: navarra@fica.ugt.org

**UGT FICA PAÍS Valencià**

C/ Arquitecto Mora, 7 - 4º. 46010. Valencia  
Teléfono: 963 88 41 10  
Fax: 963 93 20 62  
Email: fica@pv.ugt.org



**FICA**

Industria,  
Construcción y Agro



# ANDAMIOS

CONSIDERACIONES INTERESANTES